

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión pesetas	Subvención pesetas
				Número	Capacidad litros		
1	Benjamin García Cernuda	11.282.222	Soto del Barco	1	330	250.910	50.000
2	Jose Manuel Braña Fernández.	35.263.361	Cardo-Gozón	1	1.250	500.090	100.000
3	Javier González Suárez	11.374.384	Cardo-Gozón	1	2.000	864.920	153.000
4	Jose Ramon Gonzalez Suárez ...	11.361.132	Las Regueras	1	330	330.910	66.000
5	Isolina Luz Velasco	11.393.878	Brievés-Luarca	1	250	258.940	51.000
6	Isolina García García	71.859.241	Merás-Tineo	1	250	258.940	51.000
7	Isolina Martínez Rodríguez ...	71.854.887	Brievés-Luarca	1	450	330.848	66.000
8	Maria Mayo García	71.855.991	Castropol	1	150	170.292	34.000
9	Jose Antonio Fernández Fernández	11.279.806	Castropol	1	150	170.292	34.000
10	Jesus Fernández González	11.278.035	Castropol	1	450	330.848	66.000
			Total	10	5.810	3.468.690	671.000

19756

ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se aprueba el Plan de obras y mejoras territoriales (primera parte), de la zona de ordenación de explotaciones de La Jara (Toledo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2782/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de La Jara (Toledo).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (1.ª parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, desagües, obras forestales, mejoras de regadíos, industrias agrarias y dependencias agrícolas.

A este plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 4 de junio de 1984 la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas, han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61, de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que al mismo tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el plan de obras y mejoras territoriales (1.ª parte) de la zona de ordenación de explotaciones de La Jara (Toledo).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de los caminos rurales, las de los desagües y las obras forestales, queden clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las restantes obras incluidas en el plan queden clasificadas como obras complementarias para la zona, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para ellas los siguientes auxilios:

Para las obras de mejora de regadío, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en un periodo de diez años.

Para las industrias agrarias, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante, reintegrable en un periodo de diez años.

Y para las dependencias agrícolas una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100 restante, reintegrable en un periodo de diez años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real

Decreto 2782/1982, de 24 de septiembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de junio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19757

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de agosto de 1984 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1984, página 24135, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Primer párrafo, donde dice: «... en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio, televisión o carteles publicitarios, de ámbito nacional, ...», debe decir: «... en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio y/o televisión, de ámbito nacional, ...».

19758

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de agosto de 1984 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de Organos para Trasplantes».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 21 de agosto de 1984, página 24134, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Primer párrafo, donde dice: «... en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio, televisión o carteles publicitarios, de ámbito nacional, ...», debe decir: «... en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio y/o televisión, de ámbito nacional, ...».